



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Número:	35/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. Carlos Sala Penalva
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. Ricardo Moreno Mira (justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09' 10 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020**
- 2. Intervención:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 35-1/2020 y 35-2/2020**
 - **Pago a justificar N.º 7/2020; Justificación de la propuesta de pago**
 - **Levantamiento nota de reparo núm. 36 I.P. 1/2020 (Expte. Intervención 2020/4767A) en facturas de cuota internet Ayuntamiento de enero a mayo 2020, ambas inclusive.- Convalidación de la omisión de la función interventora**
- 3. Mercado:**
 - **Solicitud de cambio de artículo de venta en relación a puesto del Mercadillo Municipal n.º 30 en C/Almoina, los miércoles y sábados**
 - **Renuncia a la titularidad de los puestos del Mercadillo Municipal nº 6 y 6B en C/ Colón, los sábados**
 - **Transmisión de la autorización para ejercer la venta no sedentaria de puesto en el Mercadillo Municipal n.º 13 en C/Lepanto los miércoles**
 - **Rectificación por error material de acuerdo Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2020 de cambio de artículo de venta en relación a puesto del Mercadillo Municipal n.º 25 de la C/ Desamparados los miércoles y sábados**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4. **Calidad Urbana:**
 - Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe de Novelda.- Aprobar la certificación n.º 3 y factura
5. **Contratación:**
 - Procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del “Suministro de materiales de oficina, carpetas, sobres y papel de impresora/fotocopiadora para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”.- Resolución del contrato Lote n.º 2 “sobres y carpetas” por mutuo acuerdo
6. **Juzgado:**
 - Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado n.º 000387/2019, interpuesto por- Dar cuenta de la sentencia recaída en el procedimiento

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. **Diputación Provincial de Alicante: Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la realización de un “Festival Provincial de Artes Escénicas Otoño 2020”.- Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento**
2. **Procedimiento abierto para la prestación del servicio de asesoría jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda.- Adjudicación**

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- INTERVENCIÓN:

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 35-1/2020 Y 35-2/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 22 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre las relaciones de facturas n.º 35-1 y 35-2.

El Sr. Carlos Sala Penalva indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relaciones nº.35-1 por importe de **21.665,13€** y en la relación nº 35-2 por importe de **2.964,50€** adjuntas al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

PAGO A JUSTIFICAR N.º 7/2020; JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 22 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME-PROPUESTA:

Se informa la necesidad de someter la siguiente factura para su aprobación por parte del órgano competente como justificación de la Propuesta de Pago a Justificar nº 7 de fecha 29 de junio de 2020, realizada por el Departamento de Urbanismo para gastos derivados de la adquisición de escritura de compraventa del Polígono 38 Parcela 36 Botarela, y cuya Habilitada es D.ª M.ª José Sabater Aracil, por importe de 250,00 € y con operación PJADOPRC 1202000009428 de fecha 02/07/2020. La factura se encuentra debidamente registrada y suscrita por la funcionaria responsable.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la Propuesta de Pago a Justificar nº 7/2020, para los gastos derivados de la adquisición de escritura de compraventa del Polígono 38 Parcela 36 Botarela, presentada por la Concejalía de Urbanismo y por importe de 250,00 € y cuya Habilitada es D.ª M.ª José Sabater Aracil.

Se presenta para su aprobación la siguiente factura:

FECHA	PROVEEDOR	C.I.F./D.N.I.	IMPORTE (€)
17/06/2020	Mª Del Mar Belchi Vicente	30.598.085N	260,14€

TOTAL 260,14 €

IMPORTE PAGO A JUSTIFICAR: 250,00 €

IMPORTE GASTADO: 260,14 €

GASTADO DE MÁS: 10,14 €

SEGUNDO.- Aumentar la operación PJADOPRC 1202000009428 en la cantidad gastada de más y justificada correctamente, es decir, en 10,14 € para su correspondiente pago a la Sra. Habilitada.

TERCERO.- Notificar en legal forma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO NÚM. 36 I.P. 1/2020 (EXPTE. INTERVENCIÓN 2020/4767A) EN FACTURAS DE CUOTA INTERNET AYUNTAMIENTO DE ENERO A MAYO 2020, AMBAS INCLUSIVE.- CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Recursos Tecnológicos, de fecha 15 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la comunicación al órgano gestor de la nota de reparo núm. 36 I.P. 1/2020 (Expte. Intervención 2020/4767A), de Intervención previa sobre Autorización, Disposición del Gasto y Reconocimiento de la Obligación de las facturas que a continuación se detallan:

NÚMERO FACTURA: Emit-155
FECHA FACTURA: 19/5/2020
FECHA ENTRADA FACTURA: 19/5/2020
NOMBRE PROVEEDOR: Comunicaciones Enersol S.L.
CIF: B03858818
IMPORTE: 183,75€
CONCEPTO: Enero/2020 cuota mensual
ÓRGANO CONTRATACIÓN: Recursos Tecnológicos

NÚMERO FACTURA: Emit-157
FECHA FACTURA: 19/5/2020
FECHA ENTRADA FACTURA: 19/5/2020
NOMBRE PROVEEDOR: Comunicaciones Enersol S.L.
CIF: B03858818
IMPORTE: 183,75€
CONCEPTO: Febrero/2020 cuota mensual internet
ÓRGANO CONTRATACIÓN: Recursos Tecnológicos

NÚMERO FACTURA: Emit-158
FECHA FACTURA: 19/5/2020
FECHA ENTRADA FACTURA: 19/5/2020
NOMBRE PROVEEDOR: Comunicaciones Enersol S.L.
CIF: B03858818
IMPORTE: 183,75€
CONCEPTO: Marzo/2020 cuota mensual internet
ÓRGANO CONTRATACIÓN: Recursos Tecnológicos

NÚMERO FACTURA: Emit-161
FECHA FACTURA: 19/5/2020
FECHA ENTRADA FACTURA: 19/5/2020
NOMBRE PROVEEDOR: Comunicaciones Enersol S.L.
CIF: B03858818
IMPORTE: 183,75€
CONCEPTO: Abril/2020 cuota internet
ÓRGANO CONTRATACIÓN: Recursos Tecnológicos

NÚMERO FACTURA: Emit-163



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

FECHA FACTURA: 19/5/2020
FECHA ENTRADA FACTURA: 19/5/2020
NOMBRE PROVEEDOR: Comunicaciones Enersol S.L.
CIF: B03858818
IMPORTE: 183,75€
CONCEPTO: Mayo/2020 cuota internet
ÓRGANO CONTRATACIÓN: Recursos Tecnológicos

Visto el informe del Interventor de Fondos Municipal, por el que se informa desfavorablemente la propuesta de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación (ADO) a las facturas presentadas, al no cumplir la normativa sobre contratos.

Visto el informe emitido por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Novelda que literalmente dice:

“Las facturas corresponden al suministro de circuito de datos para carpeta ciudadana + IP, VPN cementerio y edificio CAM, IP fija y 6 Mb Casal de la juventud, IP fija y 6 Mb Casa de cultura, 250 Mb simétricos + IP concejales Pz. España 14, 50 Mb simétricos + IP Ayuntamiento.

Como consecuencia de la sobrecarga de trabajo existente en el Departamento de Recursos Tecnológicos, derivada de la implantación en este Ayuntamiento de la tramitación electrónica (en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), sobrecarga acentuada por la situación actual de pandemia por COVID-19, se ha retrasado considerablemente la redacción en plazo del pliego de prescripciones técnicas necesario para poder llevar a cabo la apertura del correspondiente procedimiento de contratación que sustituyera al que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.

Actualmente, el pliego de prescripciones técnicas citado se encuentra en pleno proceso de redacción en el Departamento de Recursos Tecnológicos.

El servicio objeto de este contrato, y relativo a “suministro circuito de datos para carpeta ciudadana + IP, VPN cementerio y edificio CAM, IP fija y 6 Mb Casal de la juventud, IP fija y 6 Mb Casa de cultura, 250 Mb simétricos + IP concejales Pz. España 14, 50 Mb simétricos + IP Ayuntamiento”, está siendo prestado en la actualidad por la empresa Comunicaciones Enersol S.L.

Los servicios que cubren las facturas han sido realizados de conformidad.”

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2020/1213 en la que se resuelve **continuar el procedimiento** para resolver la discrepancia de reparo núm. 36 I.P. 1/2020 (Expte. Intervención 2020/4767A) a la facturas de cuotas internet indicadas, emitidas a nombre de Comunicaciones Enersol S.L., así como **dar traslado/remisión** posterior del expediente a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL .

De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su art. 28.2.e que cita:

“... acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

injusto en su favor...".

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (PP y Compromís per Novelda):

PRIMERO.- APROBAR, la CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

SEGUNDO.- APROBAR las Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de las Obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en este expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- DAR TRASLADO a los Departamentos de Intervención y Planificación Económica para su conocimiento a los efectos oportunos.

TERCERO.- MERCADO:

SOLICITUD DE CAMBIO DE ARTÍCULO DE VENTA EN RELACIÓN A PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL N.º 30 EN C/ ALMOINA, LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente: "...Con fecha 27 de agosto de 2020, D. JOSÉ MIGUEL SERRANO CÓRDOBA, como adjudicatario del puesto n.º 30 de la C/ Almoina (6 m.), los miércoles y los sábados, presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando se le **CAMBIE** el artículo de venta autorizado, **ZAPATOS a TEXTIL**.

1º.- El art. 6.5 de la *Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria* (en adelante ORVNS) establece que, los productos autorizados para su venta en el Mercadillo de "La Plaza" son:

- Artículos textiles y de marroquinería.
- Juguetes, bisutería y baratijas.
- Flores y plantas.
- Cestería, mercería y ferretería.
- Artículos de regalo, perfumería y limpieza.
- Zapatos.
- Artículos de loza y cristal.
- Especies e infusiones envasadas.

2º.- D. JOSÉ MIGUEL SERRANO CÓRDOBA, es el adjudicatario de los puestos destinados en la actualidad a la venta de ZAPATOS, solicitando ahora autorización para la venta de TEXTIL. Este producto (artículos textiles) está autorizado para su venta en el mercadillo por el ORVNS..."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDO, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR A D. JOSÉ MIGUEL SERRANO CÓRDOBA, como adjudicatario del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

puesto n.º 30 de la C/ Almoina (6 m.), los miércoles y los sábados, destinado con anterioridad a la venta de ZAPATOS a cambiar el artículo de venta autorizado a TEXTIL.

SEGUNDO.- El interesado deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y satisfacer los tributos de carácter municipal que se prevean para este tipo de venta en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

RENUNCIA A LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO MUNICIPAL Nº 6 Y 6B EN C/ COLÓN, LOS SÁBADOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado de fecha 18 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de septiembre, que dice lo siguiente:

“...Con fecha 16 de septiembre de 2020, D. JOSÉ FRANCISCO BERNA ASENSIO, adjudicatario de los puestos nº 6 y 6b (4m y 2m) de la C/ Colón, los sábados, textil, del Mercadillo de "La Plaza" de esta Ciudad, presenta escrito **RENUNCIANDO EXPRESAMENTE** y por escrito a la titularidad del mismo.

1º.- El art. 21.1.b) de la vigente *Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria*, al regular la **extinción** de estas concesiones, dispone que,

“1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:
b) Renuncia expresa del titular”.

2º.- El artículo 94.1, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), admite la posibilidad de que el interesado desista de su solicitud o renuncie a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia son actos jurídicos de aquel que inició el procedimiento.

3º.- Igualmente, el art. 94.3 de la LPAC, regulando el DESISTIMIENTO Y RENUNCIA, como forma de terminación anormal del procedimiento administrativo o de extinción de la licencia, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

4º.- La Administración, en este caso el Ayuntamiento, aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento o extinta la licencia salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA de D. JOSÉ FRANCISCO BERNA ASENSIO, adjudicatario de los puestos nº 6 y 6b (4 m. y 2 m) de la C/ Colón, los sábados,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

textil, del mercadillo de "La Plaza", a petición propia.

SEGUNDO.- Estos puestos quedarán a disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido en la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria*.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA VENTA NO SEDENTARIA DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL N.º 13 EN C/ LEPANTO, LOS MIÉRCOLES

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado de fecha 15 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente:

"...1º.- Con fecha 4 de agosto de 2020, D. AZEDDINE AMAL AMAL, como titular del puesto N.º 13 de la C/ Lepanto (6 m.), los miércoles, destinado a la venta de TEXTIL, del Mercadillo Municipal de "La Plaza", presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento autorización para proceder a su trasmisión a su hermano D. HICHAM AMAL AMAL.

2º.- El 4 de septiembre de 2020, la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento emite el siguiente informe: "En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercadillo D. AZEDDINE AMAL AMAL, la funcionaria que suscribe informa que:

Una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente a nombre de D. AZEDDINE AMAL AMAL no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes Junio de 2.020 inclusive. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos".

1º.- El art. 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria (OMRVNS), al regular la transmisión de la autorización, dispone que,

"1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento de Novelda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitando la transmisión de titularidad.

b) La solicitud se acompañará de la documentación requerida en art. 27 de esta ordenanza a nombre del nuevo titular.

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

2. Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión del mismo puesto antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

Este límite de tiempo y causa para una transmisión, no opera cuando el traspaso se realice a favor del cónyuge o pareja de hecho y a los hijos. .../..."

2º.- Así mismo, el art. 16.1 de la OMRVNS establece que estas autorizaciones se conceden por un plazo de 15 años.

3º.- La transmisión será para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente. La solicitud, en su caso, de cambio de artículo podrá realizarse transcurrido el plazo de 36 meses desde que se otorgó la autorización de transmisión, cambio que será autorizado por el Ayuntamiento bajo los criterios establecidos en la OMRVNS.

4º.- El nuevo titular ha presentado la totalidad de la documentación requerida en virtud del art. 27 de la OMRVNS, para proceder a la transmisión de titularidad de esta autorización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR a D. AZEDDINE AMAL AMAL, como titular del puesto puesto n.º 13 de la C/Lepanto (6m.), los miércoles, destinado a la venta de TEXTIL, del Mercadillo Municipal de "La Plaza", para proceder a su transmisión a D. HICHAM AMAL AMAL, en las mismas condiciones en que fue concedido.

SEGUNDO.- Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión de estos mismos puestos antes de que transcurran 36 meses desde que se otorgó la autorización.

TERCERO.- El plazo de concesión de la autorización será el del resto del plazo concedido al titular cedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la (OVNS).

CUARTO.- La transmisión será para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

QUINTO.- D. HICHAM AMAL AMAL, deberá, durante el plazo de concesión, cumplir con los requisitos establecidos en la (OVNS) y demás normas de aplicación, en especial lo establecido en el art. 17.1 de (OVNS).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JULIO DE 2020 DE CAMBIO DE ARTÍCULO DE VENTA EN RELACIÓN A PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL N.º 25 DE LA C/DESAMPARADOS LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Mercado de fecha 15 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente:

“...1º.- Con fecha 17 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó el cambio de artículo de venta autorizado solicitado por D. JOSÉ MARÍA PERTUSA MARTÍNEZ, como adjudicatario de los puestos sitios en la C/ Desamparados, nº 25, (miércoles y sábados), destinados con anterioridad a la venta de **MERCERÍA a LENCERÍA**.

2º.- Notificado este acuerdo al interesado con fecha el 7 de septiembre de 2020, la administrativa encargada emite el siguiente informe: “Habiendo recibido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Don José María Pertusa Martínez se pone en contacto con la administrativa encargada para comunicarnos el error en el cambio de epígrafe. El Señor Pertusa tenía autorizada la venta de lencería y solicitaba el cambio a mercería y se le ha hecho el cambio al revés. Por ello solicita sea subsanado el error.

1º.- El artículo 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, **los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos**”.

2º.- PLAZO:

El artículo 109.2 de la LPAC, establece que la rectificación podrá hacerse “en cualquier momento”. Es decir no está sujeto a limitación temporal.

3º.- PROCEDIMIENTO:

a) INICIACIÓN: De oficio o a instancia de parte. En el supuesto de que se incoe a instancia de interesado, deberá éste delimitar exactamente el error de hecho en que incurre el acto objeto de rectificación.

b) INSTRUCCIÓN: Deberá concederse el trámite de audiencia y vista a todos los interesados a los que pueda afectarles la rectificación pretendida, según la regla general del art. 82 de la LPAC, por un plazo de 10 a 15 días.

c) RECURSOS: la resolución que ponga fin al procedimiento será susceptible de los recursos administrativos y contencioso administrativos que procedan.

d) TERMINACIÓN: El procedimiento terminará por resolución del órgano que dictó el acto, en la que se pronunciará acerca de la procedencia o no de la rectificación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- RECTIFICAR por ERROR MATERIAL, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2020, de cambio del artículo de venta autorizado de MERCERÍA a LENCERÍA, cuando debería de ser de LENCERÍA a MERCERÍA .

SEGUNDO.- CONCEDER al interesado, de conformidad con el art. 82 de la LPAC, un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos que estime conveniente en defensa de sus



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

intereses, al término de este plazo podrá, en su caso, proceder a presentar los recursos administrativos pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

CUARTO: CALIDAD URBANA

MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SANTA FE DE NOVELDA.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN N.º 3 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 3 correspondiente al mes de agosto de 2020 por importe de 28.669,56 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el jueves 17 de septiembre de 2020, expedida por el director de la obra D. José Vicente García Abellán y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe” de Novelda.

Visto el informe de fecha 21 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 3, por un importe de 28.669,56 euros, a favor de la mercantil Ute Moa-Yeyda Polígono Industrial Santa Fe, con número de C.I.F. U-42695734 contratista de la obra correspondiente a la “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe” de Novelda.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 3.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, CARPETAS, SOBRES Y PAPEL DE IMPRESORA/FOTOCOPIADORA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO LOTE N.º 2 “SOBRES Y CARPETAS” POR MUTUO ACUERDO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.- Con fecha 26 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas para la licitación del “Suministro de materiales de oficina, carpetas, sobres y papel de impresora/fotocopiadora para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda” mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, acordó adjudicar el citado Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado para la contratación del “Suministro de materiales de oficina, carpetas, sobres y papel de impresora/fotocopiadora para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”, a los siguientes adjudicatarios con sus respectivos porcentajes de baja ofrecidos sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en sus proposiciones, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años.

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIO	C.I.F.	PRECIO anual (SIN IVA)	BAJA OFERTADA %
1	MATERIAL OFICINA	HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L	B-73955668	2.561,98 €	30,00 %
2	CARPETAS Y SOBRES	ARTICULOS PAPELERÍA SENA, S.L.	B-97929798	1.198,35 €	23,00 %
3	PAPEL FOTOCOPIADORA/IMPRESORA	HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.	B-73955668	3.677,69 €	25,00 %

3.- El día 10 de marzo de 2020 se procede a la formalización del contrato administrativo al Lote n.º 2 mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

4.- El día 25 de junio de 2020 se procede a la petición del pedido correspondiente al Lote n.º 2, adjudicado a la mercantil ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L.

5.- Como quiera que a fecha 11 de agosto de 2020 no se había suministrado el material correspondiente al Lote n.º 2 por lo que se le requiere a la mercantil ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L para que proceda al suministro de los materiales solicitados en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, apercibiéndole que en caso contrario se iniciarán las actuaciones tendentes a la resolución del contrato por incumplimiento, o a la imposición de las penalidades que se consideren necesarias por demora en la ejecución.

6.- El día 10 de septiembre D^a Encarnación Ibáñez Sena, en representación de ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L, presenta escrito siguiente solicitando la resolución del citado contrato por mutuo acuerdo, “habida cuenta que no hemos podido suministrar en tiempo y forma los artículos relacionados en el lote que somos adjudicatarios, debido a que no fuimos conscientes hasta ultimo momento que las necesidades del ayuntamiento en el Lote 2 requerían trabajos de imprenta”. Igualmente en dicho escrito solicitan la devolución de la garantía definitiva ingresada por importe de 119,84 €, para lo cual se adjunta la ficha de mantenimiento de terceros.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2020 señalando las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del suministro ha sido tramitado al amparo de los Artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II.- El art. 211.1 de la LCSP regula en su apartado c), como causa de resolución del contrato, el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

Por su parte, el artículo 212.4 del mismo texto legal establece que la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

El artículo 213.1 de la LCSP dispone que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En el presente caso, tras la adjudicación del contrato correspondiente al Lote n.º 2 “Sobres y Carpetas” a la mercantil ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L. por importe de 1.198,35 €/anuales IVA no incluido, y la petición de los materiales a suministrar consistentes en carpetas y subcarpetas, se solicita la resolución del mismo argumentando que no han podido suministrar en tiempo y forma los artículos relacionados en el lote debido a que no fueron conscientes hasta último momento que las necesidades del ayuntamiento en el Lote 2 requerían trabajos de imprenta.

Efectivamente, consultado el Pliego de Prescripciones Técnicas no se indica expresamente que se requieran trabajos de imprenta en relación a las carpetas objeto de suministro, con lo cual ante tal omisión se podría entender que de haberlo sabido no habría licitado esta empresa o no habría ofertado la baja que ofreció con respecto a los precios unitarios fijados en los pliegos, por lo cual no existe inconveniente en acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, máxime tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

III.- En sede reglamentaria, hay que acudir al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, en cuyo artículo 109 se regula el procedimiento para la resolución de los contratos, señalando que “*la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Continúa estableciendo este precepto en su apartado 2º que *“Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”*.

No obstante, en el presente caso se ha instado la resolución del contrato por parte del contratista de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento y no existe garantía definitiva depositada como tal.

IV.- En otro orden de cosas, por lo que respecta a la solicitud de devolución de la garantía definitiva, en el propio acuerdo de adjudicación se resolvió *“dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de la cantidad de 119,84 € ingresada por error por la empresa Artículos Sena, S.L. en concepto de garantía definitiva del contrato, por cuanto el Pliego no lo exige por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6.f) de la LCSP.”*

Consta en el expediente el informe de tesorería emitido el 16 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“ D^a. MARÍA TERESA AMORÓS RIPOLL, Tesorera del Ayuntamiento de esta Ciudad, emite el siguiente

INFORME

En relación con la solicitud de informe del Departamento de Contratación y Patrimonio, sobre la fianza a nombre de la sociedad ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA con C.I.F: B-97929798 por importe de 119,84 €, ingresados por mandamiento número 1202000002645 de fecha 28/02/2020, como fianza depositada para “Lote 2 2019/1663D”, una vez consultados los soportes informáticos a mi cargo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar que la citada fianza no ha sido devuelta por ningún concepto.”

En consecuencia, ya hubo un pronunciamiento en relación a la devolución del importe indebidamente ingresado, por lo cual únicamente procedería dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal a modo de recordatorio.

El Sr. Níguez Pina explica a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que al adjudicatario no le interesaba y que de mutuo acuerdo se ha resuelto el contrato con respecto a este lote.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato administrativo para el “Suministro de carpetas y sobres para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda” (Lote n.º 2) adjudicado a la empresa ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L. el día 6 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEXTO.- JUZGADO:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000387/2019, INTERPUESTO POR- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO

Visto la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 18 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el recurso Contencioso Administrativo, procedimiento Abreviado N.º 000387/2019, interpuesto por, contra resolución de 1 de abril de 2019, desestimando la solicitud de responsabilidad patrimonial, por caída sufrida en la escalera del edificio del Centro Cultural "Gómez Tortosa" por importe de 1.636,87 euros.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia n.º 199/2020, de fecha 30/07/2020, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtv. N.º Tres de Alicante, en los siguientes términos:

- SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO INTERPUESTO.
- Se realiza expresa imposición de las costas causadas que deberán ser soportadas por la parte actora; si bien limitando las mismas hasta una cantidad máxima de 500,00 euros (más IVA).

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La versión de la parte actora es que sufrió una caída bajando las escaleras en el edificio "Gómez Tortosa" la mañana del 14/11/2017, y que a consecuencia de ellas sufrió una serie de lesiones.

El Magistrado considera, acudiendo a la valoración de la prueba y en concreto al informe técnico y fotografías que constan en el expediente administrativo, que la escalera estaba en perfecto estado de conservación para ser utilizada por el público, y no presentaba ninguna anomalía; sin que esta apreciación haya sido desvirtuada por la recurrente que no presentó ninguna prueba pericial. Concluye que no existe nexo causal entre la caída y la actuación de la Administración, y que la caída podría haberse evitado con un mínimo de diligencia.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la sentencia N.º 199/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso n.º Tres de Alicante, dando traslado al departamento de responsabilidad patrimonial, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“FESTIVAL PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS OTOÑO 2020”.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Cultura, de fecha 24 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

La Diputación Provincial de Alicante, ha convocado en el BOP N.º 178 de 17 de septiembre de 2020, la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de un “Festival Provincial de Artes Escénicas Otoño 2020”

Visto los informes emitidos por la Técnica Municipal de Cultura, Patrimonio Histórico y Deportes, Carmen Payá Abad, en fecha 23 y 24 de septiembre de 2020.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, José Antonio Lledó Palomares, en fecha 24 de septiembre de 2020.

Considerando que este Ayuntamiento reúne los requisitos específicos exigibles en dicha convocatoria a efectos de solicitar la subvención, y de conformidad con lo expuesto anteriormente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Novelda en la citada convocatoria, con el fin de acceder a la máxima cuantía posible.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria de ayudas.

TERCERO.- Acreditar que este Ayuntamiento reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

CUARTO.- Facultar a la Técnica de Cultura y Patrimonio Histórico, Carmen Payá Abad, como gestora para realizar los trámites de dicha ayuda, a través de los medios telemáticos establecidos por la convocatoria y necesarios para la solicitud de la misma.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de la solicitud.

SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de “Asesoría jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por la Mesa de contratación se procedió a la apertura de los sobres A) y B) correspondiente a la Documentación Administrativa y Documentación evaluable mediante juicios de valor, respectivamente, en sesiones celebradas con fecha 22 y 29 de junio de 2020, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores:

CIF: B73892135 ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL
CIF: B16350456 CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.
CIF: B-98529036 ESTUDI GENERAL SLP
CIF: B97776090 HURTADO ABOGADOS, S.L.P.
CIF: JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES
CIF: B98405608 JORGE MUÑOZ ABOGADOS, SLP
CIF: B96938287 JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL
CIF: B54784996 MEXOR ASESORES SLP
CIF: B97846703 NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL
CIF: B98120298 NUEVAS VENTAJAS S.L.
CIF: B24458333 BUFETE CASADELEY

La Mesa de contratación calificó correctamente la documentación administrativa presentada y acordó admitir a todos los licitadores presentados.

Visto el informe emitido por la Directora del Contrato en fecha 27 de julio de 2020 sobre valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a tenor del cual:

“Asunto: Contrato de servicio de asesoría jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda. Valoración del proyecto de prestación del servicio (archivo electrónico denominado, sobre B).

El presente informe, tiene por objeto valorar el **proyecto de prestación del servicio**, referido al contrato de asesoría jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda, que ha sido presentado por los licitadores en el archivo electrónico denominado, sobre B, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que obra en el expediente de contratación.

1.- Licitadores.

Por orden de presentación de documentación, han participado en la licitación:

Licitador nº.1 ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL
Licitador nº.2 CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.
Licitador nº.3 ESTUDI GENERAL SLP
Licitador nº.4 HURTADO ABOGADOS, S.L.P.
Licitador nº.5 JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES
Licitador nº.6 JORGE MUÑOZ ABOGADOS, SLP
Licitador nº.7 JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL
Licitador nº.8 MEXOR ASESORES SLP
Licitador nº.9 NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL
Licitador nº.10 NUEVAS VENTAJAS S.L.
Licitador nº.11 BUFETE CASADELEY

2.- Criterios de valoración del proyecto del Servicio.

Para valorar el proyecto del servicio presentado por los licitadores, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que obra en el expediente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

administrativo, del siguiente tenor literal :

“15.4.- Proyecto de prestación del Servicio hasta 40 puntos

Se presentará en un máximo de 10 folios a una cara o 5 a dos caras (formato A4, tamaño fuente mínima 10 e interlineado 1,5) un proyecto de prestación del servicio en el que se describa la forma de prestar el servicio y la relación de medios humanos y materiales asignados al mismo, con arreglo a los siguientes subcriterios de valoración:

a) **Descripción de la prestación del servicio**, detallando especialmente la forma de organizar el mismo, el protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial y los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento, así como los ámbitos de actuación en materia de consultoría **hasta 30 puntos.**

b) **Descripción de medios humanos adscritos** a la prestación del servicio objeto del contrato, donde se valorará el mayor número de profesionales asignados para la ejecución del contrato y la coherencia del equipo profesional propuesto en función de especialización profesional, a cuyo efecto deberá anexarse al proyecto de prestación del servicio el currículum profesional de cada uno de ellos **hasta 5 puntos.**

c) **Descripción de los medios materiales** con los que la empresa cuenta para prestar el servicio, valorándose especialmente la disposición por el licitador de bases de jurisprudencia y revistas jurídicas que garanticen la calidad del servicio **hasta 5 puntos”.**

En el apartado a) se ha valorado con 7,5 puntos máximo, cada uno de los **subapartados** siguientes :

- La forma de **organizar** el servicio 7,5 puntos máximo.
- El **protocolo de actuación** en el servicio de asesoramiento jurídico y de defensa letrada 7,5 puntos máximo.
- Los medios y formas de **relación** del contratista con el Ayuntamiento ... 7,5 puntos máximo.
- Los ámbitos de actuación en **materia** de consultoría 7,5 puntos máximo.

Para evaluar los ámbitos de actuación en materia de consultoría, los medios humanos adscritos y los medios materiales, se ha tenido en cuenta, el proyecto que ha establecido más materias y medios, como base para adjudicar la puntuación a los licitadores.

Por lo que respecta a la forma de organizar el servicio, el protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial y los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento, se ha tenido en cuenta la claridad en la exposición, la efectividad, la disponibilidad y la concreción, criterios subjetivos a valorar por la secretaria general informante.

3.- Valoración del proyecto de prestación del servicio presentado por los licitadores.

Licitador nº.1

Proyecto de prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio **7 puntos**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial.....**6 puntos**
- Medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento**5 puntos**
- Ámbitos de actuación en materia de consultoría, presentado **9 materias** objeto de consultoría **6,75 puntos.**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscribe según el proyecto, un total de **9 personas** con la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **4,50 puntos.**

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto entre bases de datos y revistas especializadas (**15**), para garantizar la correcta prestación del servicio **5,00 puntos.**

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio del licitador nº. 1..... 34,25 puntos.

Licitador nº. 2

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio**7,5 puntos**
- Protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **7,5 puntos**
- Medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **5 puntos**
- Ámbitos de actuación en materia de consultoría, presentado **6 materias** objeto de consultoría, siendo valoradas por las características del contrato..... **4,5 puntos.**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscribe al proyecto un total de **10 personas** **5,00 puntos.**

c) Descripción de los medios materiales

Se indica en el apartado quinto del proyecto que el licitador dispone de bases de datos que permiten estudiar los asuntos pero **no se relacionan**, por lo tanto no es posible valorar este apartado al no detallar qué bases de datos y revistas especializadas utiliza el licitador susceptibles de garantizar la correcta prestación del servicio.....**0 puntos.**

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio licitador nº.2.....29,50 puntos

Licitador nº. 3

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Forma de organizar el servicio **3,75 puntos**
- Protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **5,25 puntos**
- Medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **7,50 puntos**
- Ámbitos de actuación en materia de consultoría, presentado **7 materias** objeto de consultoría, siendo valoradas por las características del contrato **5,25 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscribe al proyecto un total de **15 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **5,00 puntos**.

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto entre bases de datos y revistas especializadas (**8**), para garantizar la correcta prestación del servicio **4,00 puntos**.

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio Licitador nº.3 30,75 puntos.

Licitador nº. 4

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio **7,5 puntos**
- Protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **5,25 puntos**
- Medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **6,75 puntos**
- Ámbitos de actuación en materia de consultoría, hace referencia a la transversalidad de las materias pero **no se detalla ningún ámbito específico** y por lo tanto, no se puede valorar **0,00 puntos**.

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscribe al proyecto un total de **4 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **2,00 puntos**

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto entre bases de datos y revistas especializadas (**16**), para garantizar la correcta prestación del servicio **5,00 puntos**.

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio Licitador nº.4 26,50 puntos.

Licitador nº. 5

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Forma de organizar el servicio **7,50 puntos**
- Protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **7,00 puntos**
- Medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento (se designa un único letrado interlocutor)..... **3,75 puntos**
- Ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detalla un total de **15 materias**.....**7,50 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscribe al proyecto un total de **6 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **3,00 puntos**

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto entre bases de datos y revistas especializadas (**24**) , para garantizar la correcta prestación del servicio..... **5,00 puntos**.

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio Licitador nº.5 33,75 puntos.

Licitador nº. 6

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio**1,00 punto**
- El protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **1,00 punto** los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento (se compromete a realizar 30 horas presenciales) **7,50 puntos**
- Los ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detallan 5 ámbitos y se valoran 2 por su relación con el servicio **1,5 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscriben en el proyecto a 9 personas pero sólo se relaciona a 5 personas de forma detallada que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio. Por lo tanto, sólo se valoran esas cinco personas **2,5 puntos**

c) Descripción de los medios materiales

No se describen ni relacionan en el proyecto las bases de datos y revistas especializadas, aparece una referencia genérica a bases de datos jurídicas, así como las bases de datos públicas de consultas , pero sin indicar expresamente cuáles son y por lo tanto, no se puede otorgar puntuación este apartado **0 puntos**.

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio empresa 6 13,50 puntos.

Licitador nº. 7



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio **7,50 puntos**
- El protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **7,50 puntos**
- Los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **7,50 puntos**
- Los ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detallan **27 ámbitos** y se valoran todos por su relación con el servicio **7,50 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscriben en el proyecto de forma detallada a **9 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio y una **red de contactos profesionales y colaboradores** **5,00 puntos**

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto **9 bases de datos** y **16 revistas especializadas**, para garantizar la correcta prestación del servicio **5,00 puntos**.

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio licitador n.º 7 40 puntos.

Licitador n.º 8

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio **1,0 puntos**
- El protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **1,0 puntos**
- Los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **1,0 puntos**
- Los ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detallan **5 ámbitos** y se valoran **2** por su relación con el servicio **1,5 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscriben en el proyecto de forma detallada a **5 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **2,5 puntos**.

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto **2 bases de datos**, para garantizar la correcta prestación del servicio **1,0 puntos**.

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio licitador n.º 8 8 puntos.

Licitador n.º 9

Proyecto prestación del Servicio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio **2,00 puntos**
- El protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial..... **2,00 puntos**
- Los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento (disponibilidad permanente y compromiso de incompatibilidad **7,50 puntos**
- Los ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detallan **9 ámbitos** y se valoran todos por su relación con el servicio **6,75 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscriben en el proyecto de forma detallada a **9 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **4,5 puntos.**

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto entre bases de datos y revistas especializadas (**10**) y biblioteca jurídica compuesta por más de 2500 volúmenes, para garantizar la correcta prestación del servicio **5,00 puntos.**

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio licitador nº9 27,75 puntos.

Licitador nº. 10

El documento presentado cuenta con 39 páginas, no obstante el proyecto de prestación del servicio abarca hasta la página número 11, el resto de páginas integra el currículum del equipo.

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio..... **1,00 punto**
- El protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **1,00 punto**
- Los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **4,00 puntos**
- Los ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detallan **9 ámbitos** y se valoran todos por su relación con el servicio **6,75 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscriben en el proyecto de forma detallada a **9 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **4,50 puntos.**

c) Descripción de los medios materiales

Se describen en el proyecto **2 bases de datos**, para garantizar la correcta prestación del servicio **1,00 puntos.**

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio licitador n.º 1018,25 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Licitador nº. 11

Proyecto prestación del Servicio

a) Descripción de la prestación del servicio

- Forma de organizar el servicio **5,00 puntos**
- El protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial **5,00 puntos**
- Los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento **1,00 puntos**
- Los ámbitos de actuación en materia de consultoría, se detallan 6 ámbitos y se valoran 3 por su relación con el servicio **2,25 puntos**

b) Descripción de medios humanos adscritos

Se adscriben en el proyecto de forma detallada a **6 personas** que tienen la titulación y cualificación suficiente para la prestación del servicio **3,00 puntos**

c) Descripción de los medios materiales

No se describe en el proyecto ninguna bases de datos ni revistas especializadas, para garantizar la correcta prestación del servicio. Por lo tanto, no se puede atribuir ningún punto en esta apartado **0 puntos.**

Puntuación total de la valoración del proyecto del servicio licitador n.º 11 16,25 puntos.”

En fecha 30 de julio de 2020 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre C) correspondiente a la oferta económica, reducción del plazo de ejecución y entrega de los informes finales, con el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS OBJETIVOS		
	CRITERIO 15.1 OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO 15.2 AMPLIACIÓN N.º HORAS	CRITERIO 15.3 MEJORA CONDICIONES SERVICIO
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	60.000,00 €	20	si
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	46.800,00 €	5	si
ESTUDI GENERAL SLP	49.586,78 €*	20	si
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	57.600,00 €	20	si
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	21.600,00 €	20	si
JORGE MUÑOZ ABOGADOS, SLP	37.000,00 €	15	si
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	68.040,00 €	20	si
MEXOR ASESORES SLP	64.800,00 €	20	si, con condicionantes
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	50.000,00 €	20	si
Nuevas Ventajas S.L.	23.399,32 €	20	si
Bufete Casadeley	51.840,00 €	5	no



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Con relación a la oferta económica presentada por ESTUDI GENERAL SLP la Mesa detecta un error material en el desglose de la base imponible y el IVA, entendiendo que el precio ofertado asciende a la cantidad de 60.000€ IVA incluido por los dos años de duración del contrato (30.000€/anuales) y en consecuencia la base imponible es de 49.586,78€ y el IVA de 10.413,22€.

A la vista del informe emitido por la directora del contrato con fecha 2 de agosto de 2020, relativo a la valoración del sobre C) en el que se indica que las propuestas presentadas por las empresas JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, JORGE MUÑOZ ABOGADOS S.L.P., y NUEVAS VENTAJAS S.L., pueden considerarse como ofertas anormalmente bajas, y por tanto deben ser objeto de justificación, La Mesa de contratación en sesión celebrada el 5 de agosto de 2020, acordó conceder un plazo de tres días, para que las citadas empresas justificaran el bajo nivel de precios ofrecidos, todo ello de conformidad con el art. 149 de la LCSP.

Con fecha 18 de agosto de 2020, la directora del contrato informa lo siguiente:

“El presente informe, tiene por objeto valorar las proposiciones económicas y mejoras presentadas por los licitadores en relación con contrato de asesoría jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda, que ha sido presentado por los licitadores en el Sobre C, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que obra en el expediente.

.....

4.- Justificación ofertas anormalmente bajas

Previo a efectuar la correspondiente valoración y puesto que las ofertas de los licitadores n.º 5, n.º 6 y n.º 10, se consideran anormalmente bajas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público y en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente licitación, la mesa de contratación ha requerido a los referidos licitadores dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Los tres licitadores han presentado en tiempo y forma documentación dirigida a justificar el bajo nivel de precios ofertados.

Resultando que, el licitador número 5 (JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES) ha aclarado los elementos en que fundamentó su oferta, acreditando que la misma es viable de forma tal que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, los licitadores número 6 (JORGE MUÑOZ ABOGADOS, S.L.P.) y número 10 (NUEVAS VENTAJAS, S.L.) no ofrecen al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad de su oferta.

5. Resultado puntuación obtenido por los licitadores por oferta económicas:

	OFERTA	% BAJA	PUNTOS	AMPLIACIÓN NUMERO DE	MEJORA
--	--------	--------	--------	----------------------	--------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	ECONÓMICA			HORAS	CONDICIONES DEL SERVICIO
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	60.000,00€	-16,7%	4,77	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ= 20 PUNTOS</u>
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	46.800,00€	-35%	10,00	05 HORAS ADICIONALES= 5 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
ESTUDI GENERAL SLP	49.586,78€	-31%	8,86	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	57.600,00€	-20%	5,72	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	21.600,00€	-70%	20	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	68.040,00€	-0,55%	1,58	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
MEXOR ASESORES SLP	64.800,00€	-10%	2,86	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	50.000,00€	-30%	8,57	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>
BUFETE CASADELEY	51.840,00€	-28%	8,00	5 HORAS ADICIONALES= 5 PUNTOS	<u>NO=0 PUNTOS</u>

6. puntuación total final obtenida por los licitadores

La puntuación total final obtenida por los licitadores sería por tanto:

	VALORACIÓN DEL PROYECTO DEL SERVICIO (SOBRE B)	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA	PUNTOS	AMPLIACIÓN NUMERO DE HORAS	MEJORA CONDICIONES DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	34,25 PUNTOS	60.000,00€	-16,7%	4,77	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ= 20 PUNTOS</u>	79,02
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	29,50 PUNTOS	46.800,00€	-35%	10,00	05 HORAS ADICIONALES= 5 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	64,50
ESTUDI GENERAL SLP	30,75 PUNTOS	49.586,78€	-31%	8,86	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	79,61
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	26,50 PUNTOS	57.600,00€	-20%	5,72	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	72,22
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	33,75 PUNTOS	21.600,00€	-70%	20	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	93,75
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	40,00 PUNTOS	68.040,00€	-0,55%	1,58	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	81,58
MEXOR ASESORES SLP	8,00 PUNTOS	64.800,00€	-10%	2,86	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	50,86
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	27,75 PUNTOS	50.000,00€	-30%	8,57	20 HORAS ADICIONALES= 20 PUNTOS	<u>SÍ=20 PUNTOS</u>	76,32
BUFETE CASADELEY	16,25 PUNTOS	51.840,00€	-28%	8,00	5 HORAS ADICIONALES=	<u>NO=0 PUNTOS</u>	29,25



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

					5 PUNTOS		
--	--	--	--	--	----------	--	--

Previamente a la adjudicación, se deberá requerir al licitador mejor valorado para que se ratifique en la asunción de la asistencia letrada en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme, a la firma del contrato y que hayan formado parte de la prestación del anterior contrato, CUANDO EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE ATRIBUYE EXPRESAMENTE EL PPT QUE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN, ASÍ LO ACUERDE.”

La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de septiembre de 2020, a la vista de la propuesta efectuada por la mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 21 de agosto de 2020, acordó:

“PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de Asesoría Jurídica y Asistencia Letrada en procedimiento judiciales del Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas admitidas de la siguiente forma:

LICITADOR	Sobre B) punt.	Oferta económica punt.	Ampliac. horas punt.	Condic. Servicio punt.	Total punt.
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	33,75	20	20	20	93,75
JOSE LUIS LORENTE TALLADA, SL	40,00	1,58	20	20	81,58
ESTUDI GENERAL SLP	30,75	8,86	20	20	79,61
ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SL	34,25	4,77	20	20	79,02
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	27,75	8,57	20	20	76,32
HURTADO ABOGADOS, S.L.P.	26,50	5,72	20	20	72,22
CON-LEX CONSULTORÍA PÚBLICA, S.L.	29,50	10	5	20	64,50
MEXOR ASESORES SLP	8,00	2,86	20	20	50,86
BUFETE CASADELEY	16,25	8,00	5	0	29,25

TERCERO.- Excluir de la clasificación a las ofertas presentadas por JORGE MUÑOZ ABOGADOS, S.L.P. y NUEVAS VENTAJAS, S.L. al no haber justificado debidamente el bajo precio ofrecido y considerar las mismas anormalmente bajas.

CUARTO.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación sobre la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de Asesoría Jurídica y Asistencia Letrada en procedimiento judiciales del Ayuntamiento de Novelda” a **D. JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES**, por el precio de **VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (26.136 €)**, IVA incluido, correspondiendo 21.600 € a la base imponible y 4.536 € al IVA, por los dos años de contrato, a razón de **TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068 €)** anuales IVA incluido, por un total de 35 horas mensuales de presencia efectiva, al haber obtenido la mayor puntuación.

QUINTO.- Requerir a D. Jeremías José Colom Centelles, para que en el plazo de diez días



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Constituir la garantía definitiva por importe de 1.080 €.

3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Solvencia económica: Mediante la acreditación del medio previsto en el artículo 87.1.A de la LCSP.

Solvencia técnica: Mediante la acreditación del medio previsto en el artículo 90.1.A de la LCSP en los siguientes términos:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato a entes públicos en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, siendo necesario acreditar dicha circunstancia mediante certificado expedido por el ente correspondiente o mediante copia autenticada o compulsada de los contratos suscritos, debiendo acreditar una experiencia profesional en el orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo general y específicamente en materias como Tributario, Urbanístico, Expropiaciones, Función Pública, Sancionador, Contratación Administrativa, Responsabilidad Patrimonial, Derecho Laboral, Concursal de al menos tres años, así como de haber comparecido ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el citado orden jurisdiccional por experiencia mínima de tres años.

No se precisa clasificación empresarial.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

4.- Acreditación de la suscripción del seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de 300.000€, así como los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

5.- Declaración responsable del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitante los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación restante.”

Resultando que D. JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal de fecha 18 de septiembre de 2020 sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local y atendiendo a que ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 1.080,00 € según mandamiento de ingreso n.º 12020000012914 de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020.

La Sra. Pérez Villarreal indica que se abstiene en el voto por no haber podido ver la documentación a no al no tener acceso a la documentación en tiempo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “Servicio de Asesoría Jurídica y Asistencia Letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda” por procedimiento abierto, a D. JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, por el precio de VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (26.136€), IVA incluido, correspondiendo 21.600 € a la base imponible y 4.536€ al IVA, por los dos años de contrato, a razón de TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068€) anuales IVA incluido, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato por vía telemática o vía presencial.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09'29 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz